

SANTA FE, 10 de setiembre de 2020

VISTO la Resolución del Consejo Superior de la Universidad Nacional del Litoral n° 15/19 y la Ley Nacional 27.499, sancionada el 19 de diciembre de 2018 y publicada el 10 de enero de 2019 y

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la Nación Argentina sancionó el 19 de diciembre de 2018 la Ley n° 27.499 - "Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que Integran los tres poderes del Estado";

Que dicha Ley se promovió en homenaje a una joven militante víctima de un brutal femicidio y establece "la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres, para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías";

Que la mencionada Ley establece que las máximas autoridades de cada organismo con la colaboración de sus áreas, programas u oficinas de género y las organizaciones sindicales correspondientes, son responsables de garantizar la implementación de las capacitaciones;

Que el 81° Plenario de Rectores del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) emitió una Resolución que recomienda a las instituciones públicas que lo integran, desarrollar y promover políticas tendientes a erradicar la desigualdad entre los géneros, teniendo en cuenta las líneas proyectadas por la Red Interuniversitaria por la igualdad de Género y contra las violencias, en articulación con la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de la Nación y en conjunto con el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad (ex Instituto Nacional de Mujeres);

Que la Universidad Nacional del Litoral integra el conjunto de instituciones educativas nacionales de carácter público y por lo tanto corresponde la aplicación de dicha Ley en su ámbito jurisdiccional;

Que la Universidad Nacional del Litoral ha iniciado un proceso de abordaje de la violencia de género, a partir del funcionamiento del Programa de



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_REC-1040608-20_249** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

Extensión “Género, Sociedad y Universidad” y del Equipo Apoyo Integral dependiente de la Secretaría de Bienestar, Salud y Calidad de Vida;

Que en el abordaje de las violencias en la universidad, desde 2017 se implementa el Protocolo General de Acción Institucional para la Prevención e Intervención ante Situaciones de Violencia en el ámbito de nuestra Universidad (Ordenanza N° 3/17 CS);

Que la Universidad Nacional del Litoral, mediante la ordenanza del Consejo Superior n° 1 de fecha 11 de abril de 2019, sanciona el “Protocolo y plan de acción para prevenir, abordar y sancionar las violencias que tengan como causa el género, la orientación e identidad sexual en los ámbitos de la UNL”;

Que el mencionado Protocolo y Plan de Acción contempla entre los objetivos específicos, artículo 2, incisos “b) Garantizar un ambiente libre de cualquier tipo de acción violenta, discriminatoria y/o de acoso por razones de identidad sexual y/o de género; e) Promover acciones de sensibilización, difusión y formación de las problemáticas objeto de la presente normativa; f) Promover la transversalización de la perspectiva de género”;

Que el Consejo Superior de la Universidad Nacional del Litoral mediante Resolución 15/19, de fecha 28 de marzo de 2019, aprueba un Plan de sensibilización y capacitación relativo a la temática de género y discriminación y violencia contra las personas en razón de su sexo, identidad de género u orientación sexual para la comunidad universitaria a desarrollarse en el ámbito del Rectorado y las distintas Unidades Académicas;

Que dicho Plan, en consonancia con la “Ley Micaela” (n° 27.499), encomienda al Rectorado la inclusión en los programas de Formación Docente y de Formación del Personal docente de la UNL y en el mismo sentido hace extensiva esta formación al personal de gestión de Rectorado y de las Unidades Académicas, que no formen parte de los estamentos docente y no docente, la capacitación continua y obligatoria de todas las personas que se desempeñen en el ámbito institucional la




2020

Año del General
Manuel Belgrano



Universidad Nacional del Litoral

NOTA N°:
EXPTE.N°: REC-1040608-20

-3-

temática de género y discriminación y violencia contra las personas en razón de su sexo, identidad de género u orientación sexual;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese la Resolución C.S. N° 15/2019 (expte. 0969042-19)

incorporando la siguiente cláusula:

Adherir a la Ley N° 27.499 - "Ley Micaela" que establece la capacitación obligatoria en temas de género y violencia contra las mujeres y personas LGBTTI+ para todas las personas que integran los poderes ejecutivo, legislativo y judicial del Estado Nacional.

ARTÍCULO 2°.- Encomiéndese a las Secretarías de Extensión Social y Cultural, General y de Planeamiento Institucional y Académico del Rectorado, la coordinación de las acciones vinculadas a la implementación de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- Establecer como Texto Ordenado de la resolución C.S. n° 15/19, el que obra agregado como Anexo de la presente.

ARTICULO 4°.- Inscríbese, comuníquese por Secretaría Administrativa, hágase saber por correo electrónico a las Unidades Académicas y a las Secretarías y Direcciones de Rectorado, tome nota la Dirección de Asuntos Jurídicos y pase a Rectorado a sus efectos.

RESOLUCIÓN C.S. N°: **249**



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_REC-1040608-20_249** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

Anexo Texto ordenado Res. C.S. N° 15/19

VISTO que en el Estatuto de esta Universidad Nacional del Litoral se asume el desafío institucional de la formación respetuosa de los derechos inviolables e inalienables de la persona humana y

CONSIDERANDO

Que sin perjuicio del repudio que merece toda forma de intolerancia, discriminación y violencia que pudiere llegar a afectar a las personas y a sus derechos humanos por causa de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición, resulta evidente que en nuestra sociedad la problemática vinculada con las cuestiones de violencia y discriminación que involucran a las personas por causa del sexo, identidad de género u orientación sexual de las que consecuentemente resultan víctimas, no solo las mujeres, sino un universo social más amplio, han logrado un grado de visibilidad mayor constituyéndose en uno de los flagelos que la aqueja;

Que esta Universidad ha tenido políticas activas frente a este tipo de discriminación, a través de las acciones de sus órganos de gobierno, así como desde el Programa de Género, habiendo actuado en el desarrollo de acciones no sólo dentro de esta Casa de estudios, sino acompañando a los estrados judiciales a las víctimas de este tipo de violencia;

Que en las distintas Unidades Académicas se discuten los planes de estudios con perspectivas de género y se ha desarrollado una línea de investigación dentro del Programa de Promoción y Apoyo a la Investigación a Temas de Interés;

Que a su vez el estudio y consideración de tal problemática, en el ámbito de esta institución funciona la “Red Interuniversitaria por la Igualdad de Género y contra las Violencias”, dependiente de la Comisión Permanente de Asuntos Institucionales del Consejo Interuniversitario Nacional.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_REC-1040608-20_249** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

2020

Año del General
Manuel Belgrano



Universidad Nacional del Litoral

NOTA N°:
EXPTE.N°: REC-1040608-20

-5-

Que sin perjuicio del desarrollo de políticas activas para repudiar y condenar este tipo de violencias, como entidad Universitaria resulta imprescindible desplegar los mecanismos preventivos basados en la educación y la información, tendientes a generar una comunidad universitaria en particular y una sociedad en general respetuosas de los valores de la igualdad, la no discriminación y la no violencia;

Que la temática de la violencia y la discriminación contra las mujeres, está prevista en distintos instrumentos internacionales que obligan a la República Argentina, entre ellos, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belem do Para).

Que en el ámbito local se han sancionado entre otras, la Ley 23.592 Contra Actos Discriminatorios, la Ley N° 26.743 de identidad de género y la Ley 26.485 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales;

Que recientemente se ha dictado la ley 27.499, de capacitación obligatoria en género. y violencia contra las mujeres para todas las personas que integran los tres poderes del Estado;

Que en este orden de ideas resulta necesario promover acciones superadoras de la sensibilización y difusión, pasando acciones positivas de capacitación y formación de los miembros de la comunidad universitaria en la temática de género y discriminación y violencia que sufre el universo de las personas en razón de su sexo, identidad de género u orientación sexual;

Que sin duda alguna una comunidad universitaria que cuente con una formación ciudadana respetuosa de la perspectiva de género será una comunidad menos violenta con capacidad de trasvasar estos valores al resto de la sociedad;

POR ELLO, teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones de Hacienda, de Interpretación y Reglamentos, de Ciencia y Técnica y de Extensión y de



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_REC-1040608-20_249** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

Enseñanza,

EL CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Declarar como inadmisibles en el ámbito de la Universidad Nacional del Litoral, todo tipo de conducta o situación de desigualdad, discriminación y de violencia por causa directa o indirecta en cuestiones de sexo, identidad de género u orientación sexual.

ARTÍCULO 2°: Promover en el ámbito del Rectorado y las distintas Unidades Académicas actividades de sensibilización destinadas a todos los integrantes de su comunidad, relativas a la temática de género y discriminación y violencia contra las personas en razón de su sexo, identidad de género u orientación sexual

ARTÍCULO 3°: Encomendar al Rectorado la inclusión en los programas de Formación Docente y de Formación del Personal No docente de la UNL la capacitación continua y obligatoria de todas las personas que se desempeñen en el ámbito institucional la temática de género y discriminación y violencia contra las personas en razón de su sexo, identidad de género u orientación sexual.

ARTÍCULO 4°: Hacer extensiva esta formación al personal de gestión de Rectorado y de las Unidades Académicas, que no formen parte de los estamentos docente y no docente.

ARTÍCULO 5°: Invitar a la FUL, APUL y ADUL a desarrollar actividades similares dentro de sus comunidades.

ARTÍCULO 6°.- Adherir a la Ley N° 27.499 - "Ley Micaela" que establece la capacitación obligatoria en temas de género y violencia contra las mujeres y personas LGBTTI+ para todas las personas que integran los poderes ejecutivo, legislativo y judicial del Estado Nacional.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_REC-1040608-20_249** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



2020

Año del General
Manuel Belgrano

-



Universidad Nacional del Litoral

NOTA N°:
EXPTE.N°: REC-1040608-20

-7-

ARTÍCULO 7°.- Encomiéndese a las Secretarías de Extensión Social y Cultural, General y de Planeamiento Institucional y Académico del Rectorado, la coordinación de las acciones vinculadas a la implementación de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 8°: Inscríbese, comuníquese por Secretaría Administrativa, tome nota la Dirección de Asuntos Jurídicos y pase a Rectorado a sus efectos.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_REC-1040608-20_249** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.